



Algunas definiciones relacionadas con los Derechos Humanos en Salud

Edda Quirós R.

Discriminación

... “toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que se basen en determinados motivos como la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, la posición económica, el nacimiento o cualquier otra condición social y que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas.” Comité de Derechos Humanos, observación general 18, HRI/GEN/1Rev.2. Párrafos 7 al 13, ONU

La discriminación puede ser el resultado de una acción o una omisión, puede ser intencional o no intencional, directa o indirecta, sutil o abiertamente hostil, pero sea como sea, produce profundos daños en la vida de las personas. La discriminación se convierte en graves formas de violencia ...y como tal daña áreas vitales de nuestro ser que son fundamentales para enfrentar y transformar el mundo con fortaleza, creatividad y osadía... que son fundamentales para desarrollar la capacidad de respuesta, de defensa y de acción

Quirós R. Edda. *Módulo para Promover y Defender el Derecho a la Igualdad, Justicia, desarrollo y Respeto para la Personas que viven con VIH-SIDA. Para facilitadoras/es. Instituto Interamericano de derechos humanos. Costa Rica. 2002 / Protocolo para la identificación de discriminación contra personas que viven con VIH-SIDA* . ONUSIDA 2001

Derechos humanos

Son derechos y libertades fundamentales inherentes a los seres humanos y se basan en el reconocimiento de la dignidad , la libertad, la igualdad y la justicia para toda a persona sin ninguna distinción. Los derechos humanos son principios sobre la base de los cuales los individuos pueden actuar y los Estados pueden legislar y juzgar. La dignidad de la persona como fundamento de los derechos humanos, está relacionada con responsabilidades y derechos consigo misma y con su entorno social y natural. (*Manual de Educación en Derechos Humanos; Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos. IIDH*)

Los derechos humanos además de ser una condición de las personas, son formas de pensar y actuar basados en el respeto, la solidaridad, la igualdad, la equidad y el reconocimiento y la valoración de las diferencias. (*Quirós Edda. Dirección Servicios de Salud. Eje Derechos Humanos y género en Salud*)

Derechos humanos en salud

Son los derechos que buscan garantizar la salud integral, el bienestar, para todas las personas sin discriminación por razón de sexo, etnia, religión, nacionalidad, condición económica, edad, escolaridad, preferencia sexual y condición de salud.



Son los derechos que aseguran que las personas sean tratadas con dignidad, igualdad, equidad y respeto en los diferentes espacios donde se construye la salud. Será una violación a los derechos humanos en salud cualquier trato inequitativo, excluyente, desigual, degradante o estigmatizador que obstaculice la construcción de la salud, el bienestar y el desarrollo de las personas.

Es parte de nuestro derecho a vivir con salud colocar en el centro de la reflexión la práctica social de la salud más allá de sólo la atención médica de la salud. Es condición para hacer efectivo este derecho lograr consolidar una práctica que tenga como proyecto no sólo resolver la enfermedad, sino construir la salud, el bien-estar.

El derecho a la Salud implica una acción de conservación y otra de restablecimiento a la salud por parte del poder público como de la sociedad, la familia y del mismo individuo. (Quirós Edda. Dirección Servicios de Salud. Eje Derechos Humanos y género en Salud)

Ser Sujeto de Derechos

Ser sujeta y sujeto de derechos se fortalece cuando **a nivel individual** reconocemos que somos personas y no objetos que pueden ser manipulados y utilizados, excluidos por los demás. Se fortalece en la relación que se genera cuando **yo reconozco** mi condición de persona y **los demás** también la **reconocen**. (Quirós Edda. Dirección Servicios de Salud. Eje Derechos Humanos y género en Salud)

La valoración de la diferencia

Aceptar que hay diferencias entre las personas y los grupos y que esas diferencias pueden ser positivas y deben ser respetadas es un imperativo para la construcción de la salud. Las diferencias se deben tomar en cuenta no para oprimir y subordinar, sino para potenciar y propiciar el desarrollo personal.

Las mujeres y los hombres de diferentes edades, grupos étnicos y nacionalidades somos igualmente diferentes e igualmente semejantes, ni nuestras diferencias, ni nuestras semejanzas deberían ser una razón para que unos dominen y exploten a otras.

Igualdad

Significa que toda persona sin distinción de edad, sexo, grupo étnico, preferencia sexual, condición de salud, condición socioeconómica, de escolaridad, nacionalidad gocen de la misma condición jurídica y social, es decir que tengan las mismas condiciones para realizar plenamente sus derechos humanos y su potencial para contribuir al desarrollo nacional, político, económico, social y cultural, y beneficiarse de los resultados de ese desarrollo.

La igualdad real

Se creyó que el principio de igualdad establecido formalmente en las Constituciones Políticas era suficiente para asegurar la igualdad entre mujeres y hombres de diferentes edades, grupos étnicos y nacionalidades. Es necesaria pero no suficiente.



Para que se cumpla el principio de igualdad, se tiene que eliminar la desigualdad y jerarquización entre unos y otras, no sus diferencias.

La igualdad de género, la igualdad humana

Significa que mujeres y hombres gocen de la misma condición jurídica y social
Significa que mujeres y hombres de diferentes edades, grupos étnicos y nacionalidades tengan las mismas condiciones para realizar plenamente sus derechos humanos y su potencial para contribuir al desarrollo nacional, político, económico, social y cultural, y beneficiarse de los resultados.

El camino hacia la igualdad reconoce que puede ser necesario el trato diferente para lograr los mismos resultados, por condiciones de vida diferentes o compensar discriminaciones pasadas. Es el proceso de ser justo.

Para asegurar esta justicia, muchas veces hay que adoptar medidas para compensar las desventajas históricas y sociales que impiden que mujeres y hombres se beneficien de oportunidades iguales. (*Oficina de la Condición de la Mujer Canadá*)

La equidad lleva a la igualdad

La **equidad** no es igual a **Igualdad**, la **desigualdad** no es igual a **inequidad** y sabemos que la **inequidad** es igual a **desigualdades** innecesarias evitables e injustas.

La igualdad puede ser para algunos un concepto empírico pero la equidad es un imperativo ético basado en principios de justicia social.

El trato equitativo -a diferencia del trato igual- requiere siempre la contextualización a la hora de tomar decisiones.

Es necesario tomar en cuenta las diferencias, las experiencias particulares, el contexto social de las relaciones y las condiciones de existencia de cada cual.

Ejemplos:

- acceso a lugares, servicios y recursos que les estarían vedados a personas con discapacidad si no se tomaran medidas específicas.
- reconocer las particulares circunstancias de mujeres maltratadas que dan muerte a sus agresores.
- exigencias particulares de una madre que tiene a su cargo niñas/os y se le dan horarios de atención a una institución de salud.

Equidad

La equidad es un imperativo ético basado en principios de justicia social. El trato equitativo -a diferencia del trato igual- requiere siempre la contextualización a la hora de tomar decisiones. El camino hacia la igualdad reconoce que puede ser necesario el trato diferente para lograr los mismos resultados, por condiciones de vida diferentes o compensar discriminaciones pasadas. Es el proceso de ser justo.



Salud sexual

“La salud sexual está encaminada al desarrollo de la vida y de las relaciones personales y no meramente al asesoramiento y la atención en materia de reproducción y de enfermedades de transmisión sexual”. *Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo Programa de acción párrafo # 7.2*

La salud sexual tiene que ver con las expresiones libres, responsables y placenteras de la sexualidad y que propicien un bienestar y enriquecimiento personal y social.

Salud reproductiva

“La salud reproductiva entraña la capacidad de disfrutar de una vida sexual satisfactoria y sin riesgos y de procrear, la libertad para decidir hacerlo o no hacerlo, cuándo y con qué frecuencia. Esta última condición lleva implícito el derecho del hombre y la mujer a obtener información y a tener acceso a métodos seguros, eficaces, asequibles y aceptables de planificación familiar de su elección..., y los derechos a recibir servicios adecuados de atención a la salud que permitan embarazos y partos sin riesgo y den a las parejas las máximas posibilidades de tener hijos sanos...” *Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo . Programa de acción párrafo # 7.2*

Derechos sexuales

El derecho de toda mujer y hombre a tener control sobre las cuestiones relativas a su sexualidad, incluida su salud sexual y decidir libremente respecto de esas cuestiones, sin verse sujeta/o a coerción, discriminación y violencia.

Las relaciones igualitarias entre la mujer y el hombre respecto de las relaciones sexuales y la reproducción, incluido el pleno respeto de la integridad de la persona, exigen el respeto y consentimiento recíprocos y la voluntad de asumir conjuntamente la responsabilidad de las consecuencias del comportamiento sexual (*Adaptado de la Conferencia Mundial de la Mujer parrafo 96*)

Derechos reproductivos

“ los derechos reproductivos abarcan ciertos derechos humanos que ya están reconocidos en las leyes nacionales, en los documentos internacionales de derechos humanos y en otros documentos pertinentes de las Naciones Unidas, aprobados por consenso. Esos derechos se basan en el reconocimiento del derecho básico de todas las parejas e individuos a decidir libre y responsablemente el número de hijos, el espaciamiento de los nacimientos y el intervalo entre éstos y, a, disponer de la información y de los medios para ello y el derecho a alcanzar el nivel más elevado de salud sexual y reproductiva. También incluye su derecho a adoptar decisiones relativas a la reproducción sin sufrir discriminación, coacciones ni violencia, de conformidad con lo establecido en los documentos de derechos humanos” . **Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo** Programa de Acción. párrafo 7.3



Derechos de las personas cuidadoras y de las/os prestatarias/os de servicios de salud

Son los derechos que aseguran que las personas cuidadoras y las /os prestatarias/os de salud sean tratadas con dignidad, igualdad, equidad y respeto en los espacios donde asumen su tarea de dar atención.

Derechos humanos fundamentales relacionados con los derechos sexuales y reproductivos ¹

El derecho a la vida

-El derecho a no morir por causas evitables relacionadas con el parto y el embarazo

El derecho a la salud

-El derecho a la salud sexual y reproductiva

El derecho a la libertad, seguridad e integridad personal

-El derecho a no ser sometida/o a tortura ni a penas o tratos crueles, inhumanos y degradantes en la vida sexual y reproductiva.

-El derecho a vivir libre de violencia basada en el sexo y el género

-El derecho a vivir libre de la explotación sexual

El derecho a decidir el número de hijos/as

-El derecho a la autonomía reproductiva

-Derecho a realizar un plan de procreación con asistencia médica o de una partera reconocida, en un hospital o ambiente alternativo que reúna las condiciones de seguridad necesarias.

El Derecho a la intimidad

-El derecho de toda mujer a decidir libremente y sin interferencias arbitrarias, sobre sus funciones reproductivas.

El derecho a la igualdad y la no discriminación

-El derecho a la no discriminación en la esfera de la vida sexual y reproductiva

-El derecho a la no discriminación para la atención de su salud sexual y reproductiva.

El derecho al matrimonio y a fundar una familia

-El derecho de las mujeres a decidir sobre las cuestiones relativas a su función reproductiva en igualdad y sin discriminación

-El derecho a contraer matrimonio o no

-El derecho a disolver el matrimonio

El derecho a tener capacidad y edad para prestar el consentimiento para contraer matrimonio y fundar una familia.

El derecho al empleo y la seguridad social

-El derecho a la protección legal de la maternidad tanto en el espacio laboral como en otros espacios

¹ Una adaptación de Facio Alda. Las instituciones nacionales de derechos humanos y los derechos reproductivos. UNFPA. Costa Rica. 2003



- El derecho a no ser discriminada por el embarazo
- El derecho a no ser despedida por causa del embarazo
- El Derecho a no sufrir acoso sexual
- El derecho a la protección de la maternidad

El derecho a la educación

- El derecho a la educación sexual y reproductiva
- El derecho a la no discriminación en el ejercicio de este derecho

El derecho a la información adecuada y oportuna

- El derecho a que se de información clara sobre su salud sexual y reproductiva
- El derecho a ser informada sobre sus derechos y responsabilidades sexuales y reproductivos y acerca de los beneficios, riesgos y efectividad de los métodos de regulación de la fecundidad y sobre las implicaciones de un embarazo para cada caso particular.

El derecho a modificar costumbres discriminatorias contra la mujer.

- El derecho a modificar las costumbres que perjudican la salud sexual y reproductivas de las mujeres y las niñas.

El derecho a disfrutar del progreso científico y a dar su consentimiento para ser objeto de investigación

- El derecho a disfrutar del progreso científico en el área de la salud sexual y reproductiva
- El derecho a no ser objeto de investigación si así se decide.

Derechos Humanos de las personas que viven con VIH/SIDA

Son los derechos que buscan garantizar a las personas que viven con el VIH/SIDA su salud integral, su bienestar sin discriminación alguna. Son los derechos que les aseguran ser tratadas con dignidad, igualdad, equidad y respeto.

Será una violación a sus derechos humanos cualquier trato inequitativo, desigual, degradante o estigmatizador que obstaculice la construcción de su bienestar y el desarrollo. (Quirós Edda. Dirección Servicios de Salud. Eje Derechos Humanos y género en Salud 2005)